

CARTA COMPROMISO

Puerto Vallarta, Jalisco., _____ de ____ del 2007

**MÓDULO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JAL.
Presente.**

_____ ,

- Por mi propio derecho _____.
- En representación de _____,
personalidad que acredito con _____,
_____ - _____,

solicitante de Licencia de Funcionamiento, con folio _____, para el local ubicado en _____, cuyo giro solicitado es de _____,
manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Haber obtenido Licencia de Funcionamiento, bajo el programa de Apertura Rápida de Empresas.
- Que los datos asentados en la solicitud son verídicos.
- Haber cubierto totalmente el derecho de la Licencia de Funcionamiento.
- Haber recibido información del Módulo SARE, respecto de los lineamientos de protección civil, ecología y reglamentos con los que debe contar el local señalado.
- La superficie del local utilizada será igual o menor a 60.00 metros cuadrados.
- El domicilio del negocio deberá contar con número oficial, mismo que tendrá que registrar ante la Dirección de Planeación Municipal.
- Conocer las sanciones establecidas en La Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, con motivo de falsedad de las declaraciones manifestadas en la solicitud de Licencia de Funcionamiento, así como por el incumplimiento de los lineamientos de seguridad y ecología requeridos para el giro.

Asimismo, mediante esta carta me comprometo a:

- Cumplir con los requisitos de seguridad y ecología para el giro que se explote, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la expedición de la Licencia de Funcionamiento, y permitir que las Autoridades Municipales Correspondientes verifiquen el cumplimiento de estos requisitos.

Atentamente,

C.

Consideraciones Generales de Protección Civil.

1. Señalamiento de Ruta de Evacuación.
2. Señalamiento de Salida de Emergencia.
3. Señalamiento de Extintores.
4. Extintor de 4.5 kg de P.Q.S. o CO2 a una altura no mayor a 1.50 mts. Y de 15 mts. de separado (en caso de tener mas de 2).
5. Indicativo de que hacer en caso de Sismo o Incendio.
6. Directorio Telefónico de Emergencia.
7. Botiquín de Primeros Auxilios.
8. En caso de Tanques de Gas LP de 30 kilos, deberá de tenerlos a una distancia de 3 mts. mínima de la flama y colocarlo en base de concreto no en el suelo.

Consideraciones Generales de Ecología

1. En caso de contaminación auditiva, no exceder de los 68 decibeles que señala la Norma Oficial Mexicana (NOM) 081-ECOL-1994.
2. En caso de generar residuos peligrosos, deberá contar con un convenio para la recolección y traslado de los mismos.
3. En caso de vender alimentos preparados, deberá contar con una trampa de grasa.
4. En caso de reparación de joyería, no verter los químicos al drenaje.

Consideraciones Generales de Reglamentos

1. Tener y exhibir en el establecimiento, en lugar visible al público, original o copia certificada de la licencia municipal de funcionamiento y demás permisos o autorizaciones que amparen el legítimo desarrollo de sus actividades económicas, comerciales, industriales o de servicio, conforme a este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
2. Contar con constancia de revisión semestral expedida por la Unidad Municipal de Protección Civil.
3. Exhibir autorización de las autoridades sanitarias para su funcionamiento, cuando sea procedente, de conformidad con la Ley de la materia.
4. Contar con los cajones de estacionamiento que así determine la autoridad, absteniéndose de obstaculizar el uso a los clientes.
5. Contar con los sanitarios que haya determinado la Dirección de Planeación y no impedir el uso a los clientes.
6. Utilizar aparatos de sonido dentro de los límites de sonido permitidos por las normas ecológicas. En caso de que el establecimiento colinde con casa-habitación, no podrá permitir al exterior del establecimiento la emisión de ruido que sobrepase de los 68 decibeles según la Norma Oficial Mexicana (NOM) 081-ECOL-1994. .
7. No comerciar, publicar, exhibir, anunciar o transmitir productos, imágenes y artículos pornográficos en los lugares en que se expendan libros y revistas o material clasificado para adultos autorizados por las Leyes Federales, no deberán encontrarse al alcance de los menores de edad, y queda prohibida su venta a los mismos.
8. Exhibir en lugar visible los anuncios al público de interés general que indique la autoridad.
9. Obtener refrendo de licencias y permisos.

Obligaciones de los Titulares

1. Cuidar que el exterior como el interior se encuentren en buen estado de limpieza.
2. Tratar al público con respeto
3. No ofrecer ni exhibir sus productos y servicios en la vía pública, o tomar de la ropa o del brazo a los transeúntes.
4. Realizar los actos o actividades amparados por la licencia, dentro del local y horarios autorizados.
5. Contar con las condiciones necesarias para evitar que los ruidos, olores o cualquier otra circunstancia que salga del local cause daños, molestias o peligro a los vecinos o transeúntes.
6. Manifestar dentro de los 30 días siguientes, a la propia dependencia, de cualquier modificación que se verificara en las condiciones jurídicas y materiales del establecimiento o despacho de su propiedad, así como de cualquier modificación a los datos que hubiere asentado en su solicitud de apertura.
7. Impedir el acceso a personas en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, así como a personas armadas.
8. No realizar, fomentar o permitir que se realicen en sus establecimientos actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
9. Proporcionar a las autoridades municipales los informes y documentos que se les requiera, dentro de los plazos que para ello se fije, así como permitir que se lleven a cabo las visitas de verificación e inspección del cumplimiento de los Reglamentos y Leyes aplicables en el municipio.

SANCIONES APLICABLES

El titular de una Licencia de Funcionamiento deberá de cumplir con los requisitos de seguridad, ecología e inspección de reglamentos, dentro de los 30 días posteriores a la expedición de la Licencia. De lo contrario se hará merecedor a las sanciones establecidas en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, las cuales serán:

- I.- Apercibimiento
- II.- Amonestación
- III.- Multa en los términos de la Ley de Ingresos, excepto en los casos en que expresamente el presente Reglamento señale el monto.
- IV.- Multa con reincidencia, que motivará la aplicación del doble de la sanción normal.
- V.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.
- VI.- Suspensión temporal del permiso o licencia.
- VII.- Cancelación total del permiso o licencia.
- VIII.- Clausura, que puede ser preventiva, temporal o definitiva.
- IX.- Decomiso.
- X.- Retiro de publicidad, objetos y/o mercancía que se encuentren en la vía pública o que afecten a la moral y el orden público o violenten las disposiciones legales vigentes en el municipio y que su dueño haya hecho caso omiso del mandamiento expreso de autoridad competente.
- XI.- Revocación o cancelación del permiso o licencia correspondiente.

Según el Art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa debe fundar y motivar su resolución, considerando para su individualización:

- I. Los daños que se produzcan o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. El beneficio o lucro que implique para el infractor;
- IV. La gravedad de la infracción;
- V. La reincidencia del infractor; y
- VI. La capacidad económica del infractor.